CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No.056/95 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA COOPERATIVA INTERREGIONAL DE C O L O M B I A L T D A . - " C O I N C O "

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA: COINCO LTDA.
OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS
VALOR: $10.000.000.000.oo
PLAZO: SEIS MESES
NIT:

Entre los suscritos a saber: EMIRO SOSSA PACHECO, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.9.518.893 de Sogamoso (Boyacá), actuando en su condición de Gobernador, posesionado según consta en el acta del 2 de enero de 1995, facultado por La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 042 del 7 de abril de 1995 para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra LA COOPERATIVA INTERREGIONAL DE COLOMBIA LTDA. "COINCO", representada legalmente por el Doctor JOSE NOE ROMERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.150.043 de Bogotá, en su condición de Gerente, obrando conforme a la Ley y en armonía con los Estatutos de la misma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de mandato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones generales: a) Que el parágrafo del artículo segundo de la ley 80 de 1993 determinó que se consideran entidades estatales las Cooperativas y [illegible] que [illegible] Entidades Territoriales, las cuales estarán [illegible] del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente cuando en desarrollo de Convenios Interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades. b) Que el Decreto 1482 de 1989 determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno, responsabilidad y sanciones de las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas, prescribiendo en el artículo 43 que cuando en la Administración Cooperativa los aportes sociales individuales provenientes de las Entidades Públicas asociadas a la misma conformen el noventa por ciento (90%) o más de los aportes sociales, los contratos se someterán a las reglas previstas para los convenios de las empresas industriales o comerciales del Estado de acuerdo con las normas legales vigentes. c) Que la totalidad de los aportes sociales individuales que conforman el capital social de la Cooperativa Interregional de Colombia Ltda. "COINCO" provienen de Entidades Públicas asociadas a la misma. d) Que la ley 80 de 1993 en el artículo 24 literal m, señala que los actos y convenios que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo celebrarán directamente. e) Que el objeto de la Empresa de servicios en forma de Administraciónes públicas Cooperativas "COINCO" es: "Administrar y gestionar, todo lo concerniente a la

prestación de servicios a los asociados y al público en General con el fin de propender por el fortalecimiento y consolidación cooperativa en sus diferentes manifestaciones para apoyar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social".----------

PRIMERA: OBJETO.- En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo de mandato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: Suministrar maquinaria pesada y equipos. ----------

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.- La maquinaria pesada y equipos, que se determinan en la claúsula anterior se ceñirán a las siguientes especificaciones mínimas: 17 tractores sobre oruga, 2 excavadoras sobre llantas, 14 motoniveladoras, 15 retroexcavadoras, 4 vibrocompactadores, 43 volquetas diesel, 19 camperos. ----------

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.- Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente convenio en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000.oo) M/CTE., Valor que incluye Transporte.----------

CUARTA: FORMA DE PAGO.-EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente convenio 50% a la legalización de los documentos para su ejecución y el saldo mediante actas parciales de entrega de la maquinaria y equipos a entera satisfacción del CONTRATANTE, previa certificación del Interventor departamental y presentación de la respectiva cuenta de cobro. ----------

QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos de que trata la cláusula tercera se harán con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales: CAPITULO VIII;SECTOR 59; PROGRAMA 3810; SUBPROGRAMA 01; PROYECTO 1 PLAN ACCION 1. de la actual vigencia fiscal. PARAGRAFO: Los pagos a los que se compromete EL CONTRATANTE se encuentran subordinados a las apropiaciones presupuestales.-----

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.- Las obligaciones contractuales serán prestadas por el CONTRATISTA en Yopal Casanare, por el término de seis meses contados a partir del recibo del anticipo y la legalización de los documentos para su ejecución. ----------

SEPTIMA: GARANTIAS.- Por la naturaleza de las entidades contratantes, no se requiere la constitución de la póliza única pero el CONTRATISTA exigirá la constitución de las mismas en las negociaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, las cuales serán cedidas o endosadas al Departamento para el ejercicio de las mismas. ----------

OCTAVA: INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE nombrará al Dr. JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA como Interventor, quien velará efectivamente por el cumplimiento del Contrato y firmará en forma conjunta con el Gerente de Coinco los dineros materia del contrato de cenda cuenta especial abierta para el mismo. ----------

NOVENA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.- En virtud de los convenios interadministrativos y en concordancia con el Decreto 1482/89 Art.43 Régimen de contratación y el Artículo 24, literales c y m

del Decreto Ley 80/93, los contratos de las Administraciones Públicas Cooperativas se someten a las reglas previstas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en armonía con el Art.80 de los Estatutos de COINCO. Además de las disposiciones anteriores le serán aplicables al presente convenio las normas del título XXVIII del libro 4º del Código Civil Colombiano y el título XIII del libro 4º del Código de Comercio Colombiano. ----------

DECIMA: LIQUIDACION.- El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución y entrega de los dineros o saldos a la tesorería de COINCO. --------

DECIMA PRIMERA: VALIDEZ.- El presente convenio se entenderá válido a la legalización de los documentos para su ejecución. 1.- La firma de las partes, 2.- Registro presupuestal, y 3.- Publicación en el Diario Oficial.

Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente convenio en Santafé de Bogotá D.C., el día primero (1) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. (1995).

EL CONTRATANTE

EMIRO SOSSA PACHECO
Gobernador de Casanare

EL CONTRATISTA

JOSE NOE ROMERO GOMEZ
Gerente COINCO Ltda.

BLICA DE COLOMBIA

AMENTO DE CASANARE

COMPROBANTE DE ALTA

0053

15 FEB. 1996

ALMACENISTA

ALMACEN GENERAL DEPARTAMENTAL

Registrar en la Contabilidad del Almacén con cargo a: _____

a _____

ceptos que se detallan a continuación y cuya procedencia es la siguiente _____

UNID.	NOMBRE Y ESPECIFICACION DE LOS ELEMENTOS	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
	(VIENEN CONTRATADORES)			
	VIENEN			
	-SERIE M/43TH00161, MOTOR#5HK20006			
	-SERIE M/43TH00273, MOTOR #5HK30192			
	-SERIE M/43TH00285, MOTOR #5HK30944	3	105.289.061	315.867.183,oo
UNID.	RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416BAX4, CON MOTOR CAT 3054T,de 79 HP NETOS, CUCHARON FRONTAL DE UNA YARDA CU, CUCHARON DEL BRAZO EXCAVADOR DE 7 PIES CU, DOBLE TRANSMISION, CASILLA ROPS, SISTEMA DE LUCES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.			
	-SERIE M/8ZK03973, MOTOR#5HK20059			
	-SERIE M/8ZK04703, MOTOR#5HK22267			
	-SERIE M/8ZK04204, MOTOR#5HK22385			
	-SERIE M/8ZK04955, MOTOR#5HK23511			
	-SERIE M/8ZK04356, MOTOR#5HK23730			
	-SERIE M/8ZK04959, MOTOR#5HK23518			
	-SERIE M/8ZK04361, MOTOR#5HK23455			
	-SERIE M/8ZK05280, MOTOR#5HK25287			
	-SERIE M/8ZK05762, MOTOR#5HK25523			
	-SERIE M/8ZK05963, MOTOR#5HK25185			
	-SERIE M/8ZK01126, MOTOR#5HK21504			
	-SERIE M/8ZK01597, MOTOR#5HK31568			
	-SERIE M/8ZK01897, MOTOR#5HK32762			
	-SERIE M/8ZK03976, MOTOR#5HK20259			
	-SERIE M/8ZK03704, MOTOR#5HK32041	15	76.580.350	1'148.735.250,oo
	PASAN.			

Bo

GINAL FIRMADO

O OVALLE

República de Colombia ALCALDE Departamento

Firma y Sello del Almacenista

Recibí: _____

Firma y Sello _____

C. C. No. _____ de _____